

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 13 de febrero de 2024.

El término de notificación a las demandadas transcurrió los días 19 y 22 de enero de 2024. El término de traslado para contestar la demanda transcurrió los días 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de enero; 1, 2 y 5 de febrero de 2024 (Inhábiles 20, 21, 27 y 28 de enero; 3 y 4 de febrero de 2024).

Las demandadas allegaron escritos oportunamente así: Protección S.A, el 02/02/2024; Coordinar Seguridad y Cia Ltda, el 23/01/2024. En término.

El termino traslado para reformar transcurrió los días 6, 7, 8, 9, 12 de febrero de 2024. (inhábiles 10 y 11 de febrero de 2024) En silencio.

Sírvase proveer



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral- Pensión Invalidez-
Rad. No. 66001 31 05 002 2023 00161 00
Auto Interlocutorio No.

ADMITE CONTESTACION

Vista la constancia secretarial que antecede, se admitirán por reunir los requisitos contenidos en el artículo 31 C.P.L y S.S., las contestaciones de la demanda efectuadas por **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A Y COORDINAR SEGURIDAD Y COMPAÑÍA LTDA.**

Se reconocerá personería amplia, legal y suficiente a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, para que represente los intereses de PROTECCION S.A, conforme a la escritura pública 1052 del 7 de octubre de 2019, quien puede actuar a través de sus abogados inscritos en el certificado de existencia y representación de ésta, como apoderados judiciales encontrándose inscrita la doctora PULINA TOUS GAVIRIA, titular de la cédula de la ciudadanía nro. 42.137.888 y T.P Nro. 132414 CSJ., de conformidad con el artículo 74 del CGP aplicable al laboral por el artículo 145 del CPTSS.

Así mismo, se reconocerá personería al abogado WILLIAM CANO QUINTERO, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 9.761.244 y portador de la tarjeta profesional No. 76870 del CSJ para que represente a la sociedad COORDINAR SEGURIDAD Y COMPAÑÍA LTDA, conforme al poder a él otorgado por el su representante legal señor Jhon Fredy Castaño Salazar

Se fija como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S, **el MIÉRCOLES QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS EN PUNTO DE LA TARDE (02:00 P.M).**

DECISION

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir las contestaciones de la demanda presentadas por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A Y COORDINAR SEGURIDAD Y COMPAÑÍA LTDA.**

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S, **el MIÉRCOLES QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS EN PUNTO DE LA TARDE (02:00 P.M).**

TERCERO: Reconocer personería amplia, legal y suficiente a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, para que represente los intereses de PROTECCION S.A, quien puede actuar a través de sus abogados inscritos en el certificado de existencia y representación de ésta, como apoderados judiciales encontrándose inscrita la doctora PULINA TOUS GAVIRIA, por lo expuesto precedentemente.

CUARTO: Reconocer personería amplia, legal y suficiente al abogado WILLIAM CANO QUINTERO, para que represente a la sociedad COORDINAR SEGURIDAD Y COMPAÑÍA LTDA, conforme al poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

III

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Código de verificación: 872e2195a222969e64fdb5d49f278660c4441c4d1ff4873529c9837890906205

Documento generado en 13/02/2024 09:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>